

TRAMITADA POR CONTRALORIA

03 MAY 2012

Fecha _____

35

SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 0035 /

VALPARAISO, 13 ABR 2012

25695

Int. N°

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

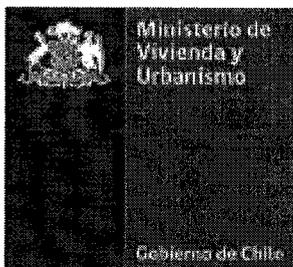
b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su Art. 4 N° 1.

c) La Resolución N° 61 de fecha 08 de agosto de 2011, tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 18 de agosto de 2011 por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de Propuesta Pública N° 91/2011 **"MEJORAMIENTO SUBIDA ALESSANDRI, ENTRE 15 NORTE Y ROTONDA SANTA JULIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Propuesta Pública N° 91/2011 convocada por el **SERVIU REGION VALPARAISO**, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.

e) Que mediante Resolución Exenta N° 5306 de fecha 23 de diciembre de 2011, se rechazaron todas las ofertas y/o propuestas formuladas en la licitación pública N° 91/2011, en los términos del artículo 40 del D.S. 236/02 (V. y U.).

f) La acción de impugnación interpuesta por la empresa ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. al Tribunal de Contratación Publica, causa Rol 281-2011 en contra de la Resolución Exenta N° 5306 de fecha 23 de diciembre de 2011 dictada por este Servicio que rechaza



todas las ofertas presentadas para la licitación pública N° 91/11 invocando para ello la facultad contenida en el artículo 40 del D.S. N° 236/02 Minvu.

g) Que mediante Causa Rol 281/2011 y cuya sentencia fue con fecha 15 de marzo de 2012, el Tribunal de Contratación Pública acogió la acción de impugnación interpuesta por la empresa ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., dejando sin efecto la decisión de convocar a una nueva licitación del proyecto y ordena a la entidad demandada retrotraer la tramitación administrativa del proceso licitatorio N° 91/2011 denominado "Mejoramiento Subida Alessandri entre 15 Norte y Rotonda Santa Julia, Comuna de Viña del Mar", al estado anterior a dictarse la Resolución Exenta que rechazó todas las propuestas y continuar su prosecución hasta su adjudicación.

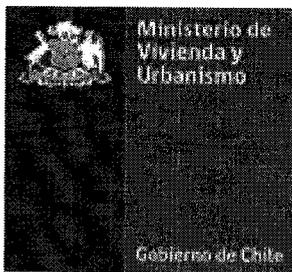
h) La Resolución Exenta N° 1351 de fecha 23 de marzo de 2011, por la cual se aprueban las adiciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 y la Aclaración N° 1 a las Bases Administrativas Especiales, y deja Sin Efecto la nota escrita por la Directora Regional del Servicio al pie del Informe de Selección de fecha 21 de noviembre de 2011 de la Propuesta Pública N° 91/2011, adjudicó y dispuso la contratación con la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., Propuesta Pública N° 91/2011**, para la ejecución del contrato denominado **"MEJORAMIENTO SUBIDA ALESSANDRI, ENTRE 15 NORTE Y ROTONDA SANTA JULIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR** en la suma alzada de **\$7.986.142.694**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y en un plazo de **420** días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen las Bases Administrativas Especiales.

i) El Contrato para Ejecución de obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.** suscrito con fecha **10 de abril de 2012**.

j) El certificado de imputación presupuestaria N° 139 de fecha 12 de abril de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

l) El Decreto N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE y Transcribese el Contrato de Ejecución de Obras para la Propuesta Pública N° 91/2011:**

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

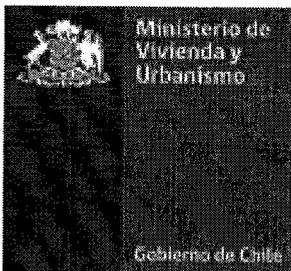
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

En Valparaíso, a **10 de abril de 2012**, comparecen: doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante indistintamente "SERVIU Región de Valparaíso" o "Serviu", por una parte, y por la otra, la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, Rol único tributario N° 88.481.800-1, representada legalmente por don **JORGE LETELIER LYNCH**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 6.619.821-9, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Augusto Leguía Sur N° 160, OFICINA 51, Las Condes, Santiago, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 1351 de 23 de marzo de 2012, mediante la cual adjudicó y dispuso la contratación con la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, conjuntamente con el equipo de profesionales que representa, formado por: don **GONZALO DOMINGUEZ ZAMBRANO**, de profesión Constructor Civil que efectuará la labor de Profesional Residente, **FERNANDO PEREZ POLANDO** de profesión Constructor Civil que efectuara la labor de Profesional ayudante don **JUAN VELASQUEZ ZAMBRANO** de profesión Ingeniero Constructor que efectuara la labor de Autocontrol de las obras, don **FELIPE CUEVAS MOLINA**, de profesión Técnico Topógrafo, el Laboratorista clase B don **CRISTIAN ZAPATA EZPINOZA**, y don **PABLO DELGADO BRITO** Experto en Prevención de Riesgos, para la ejecución de la Propuesta Publica N° **91/2011**, correspondiente al "**MEJORAMIENTO**



SUBIDA ALESSANDRI, ENTRE 15 NORTE Y ROTONDA SANTA JULIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la **Propuesta Publica N° 91/2011**, Bases Administrativas Especiales y Técnicas, Adiciones y Aclaración, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, viene en contratar con la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que representa, para la ejecución del contrato denominado **"MEJORAMIENTO SUBIDA ALESSANDRI, ENTRE 15 NORTE Y ROTONDA SANTA JULIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"** de acuerdo a lo establecido, en la Propuesta Publica N° 91/2011 y en la Resolución Exenta N° 1351 de fecha 23 de marzo de 2012 de Adjudicación, oferta del contratista, reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

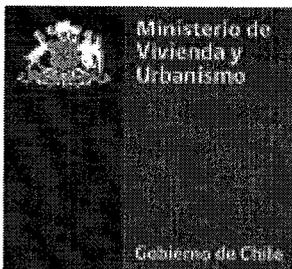
TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **420 (cuatrocientos veinte) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente contrato corresponde a la suma alzada total de \$ **7.986.142.694 (siete mil novecientos ochenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

Serviu no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la empresa contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 114° y siguientes del D.S. 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos. Para el pago de cada estado de pago se estará al presupuesto Compensado y Programación física y Financiera de la obra presentada por el contratista. No obstante, para cursas los estados de pago será requisito que se



presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de Laboratorios, certificado de Inspección del Trabajo, cartillas de control por actividad, cuadro Resumen de control y otras. Se pagará de acuerdo al avance y programación física de la obra.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

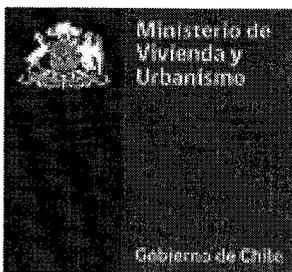
Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el periodo y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado No deuda emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de este con el laboratorio.

Los estados de pago se cancelaran en forma digital, por lo que el contratista deberá estar inscrito en SERVIU para que este le realice el depósito en su cuenta corriente. Si no se encuentran inscritos deberán concurrir con un certificado del Banco al Departamento de Administración del Servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de pago, el contratista deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el periodo no revisado en los periodos anteriores.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE Y PROFESIONAL AYUDANTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.



En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

Además, el Contratista deberá mantener en obra a un profesional ayudante en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras

durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

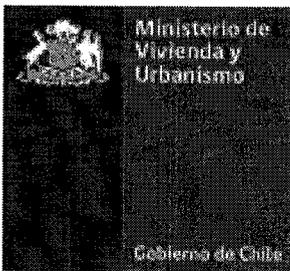
El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.



El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: Equipo profesional encargado del Autocontrol de las Obras. En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el equipo Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al equipo encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO.

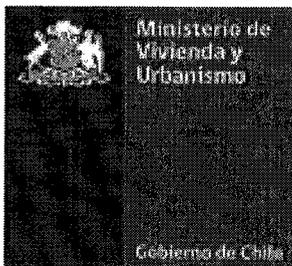
El equipo profesional estará integrado según lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Además, el **Experto en prevención de riesgos**, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a las obras previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no pague ninguna obra extraordinaria por concepto de



traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

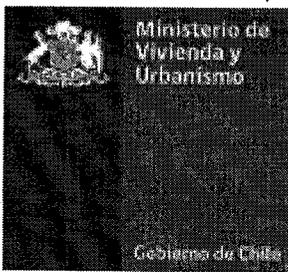
DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante

SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Directora del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1. de las presentes B.A.E., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados (punto 8.1.9 de las Bases Administrativas), el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para



efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/02.

No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el la Propuesta Publica **N° 91/2011** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

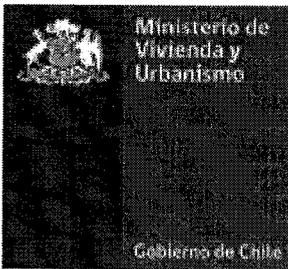
DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 7115 del Banco Santander Chile, de fecha 28 de marzo de 2012, por la suma de 17.738,8550 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 25 de agosto de 2013.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 10498311 de la aseguradora Penta Security, equivalente a 10.855,86 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 21/03/2012 hasta el día 21/06/2014.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA: El plazo del presente contrato comenzará a regir desde la total tramitación de Resolución que adjudica la obra.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



PERSONERIA:

El poder de doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, como Directora del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y la personería de don **JORGE LETELIER LYNCH**, para representar a la empresa **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, consta en escritura de designación de poder suscrita con fecha 24 de mayo de 2011 ante la notaria de don Eduardo Arevalo C. inscrito a fojas 30965 numero 23164 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y Certificado de vigencia del mismo Conservador de fecha 21 de marzo de 2012.

- 2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2012, según siguiente detalle:

El monto debe imputarse al Convenio MINVU- Ministerio de Transportes, Mejoramiento Avenida Alessandri entre 15 Norte y Rotonda Santa Julia.-

Cuenta 214059811 - FONDOS EN ADMINISTRACION CONVENIO MINVU- MINISTERIO DE TRANSPORTE.-

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO



FOLIO 101 / MHL/AHM/VRO/MLH.-
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES

ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.-
Augusto Leguia Sur 160, Piso 5, Las Condes, Santiago.

